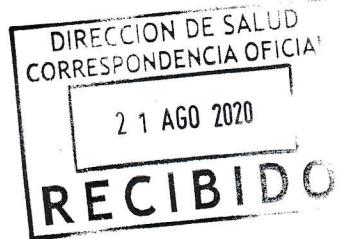




20 AGO 2020

ANGOL



DECRETO EXENTO N°:

001018

VISTOS:

Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

c) Resolución Exenta N° 3182 del 05 de Diciembre del 2019, Aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal;

d) Decreto Exento N° 2644 del 11 de Diciembre del 2019, Aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal;

e) **Resolución Exenta N° 1525 del 10 de Agosto del 2020, Aprueba Convenio Modificatorio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal (N°232);**

e) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

f) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECRETO:

1.- **Aprueba, Convenio Programa Modificatorio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal (N°232),** celebrado entre la Municipalidad de Angol y El Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Las partes modifican lo expresado en la cláusula novena del convenio original; extendiendo la vigencia del convenio especificado en la cláusula primera de este instrumento, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

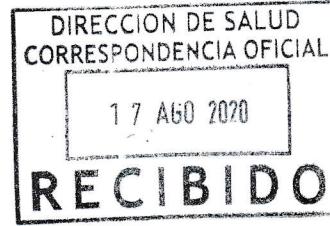


JENN/MBS/VSA/FAPA/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)





**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

AMV/JCDRS/MBO/ IMC/ PVV

Res.Ex. 322 / 02.08.2020.

RESOLUCION EXENTA N° 1525

ANGOL, 10 AGO 2020

**CONSIDERANDO:**

1. Resolución Exenta N° 3182, de fecha 05 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba **"CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**.
2. Oficio N° 633 de fecha 24 de abril de 2020 emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director (S) del Servicio de Salud Araucanía Norte, donde solicita la prórroga de plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del convenio aprobado según el considerando anterior, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución.
3. Convenio N° 232, denominado **"CONVENIO MODIFICATORIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**, de fecha 21 de julio de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.

**Y VISTOS:** Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.192 de presupuesto del sector público para el año 2020.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto exento N° 94/2019 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7 y 8/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes, documento denominado **"CONVENIO MODIFICATORIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, representado por su director (S) **SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, y la **Municipalidad de Angol**, representada por su alcalde **SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, de fecha 21 de julio de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 21 de julio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que con fecha 07 de noviembre de 2019, entre estas mismas partes se suscribió el **"CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**, aprobado por resolución exenta N° 3182 de fecha 05 de diciembre de 2019 del Servicio. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de **\$224.793.954.-** (doscientos veinticuatro millones setecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos).

**SEGUNDA:** De acuerdo a los antecedentes expuestos en cláusula primera, y que mediante Oficio N° 633 de 24 de abril de 2020 del Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director (S) del Servicio de Salud Araucanía Norte, este último solicita la prórroga de plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del aludido convenio, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución. Dicho oficio forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y convencionales a que hubiere lugar.

**TERCERA:** Atendido lo establecido en las cláusulas anteriores las partes modifican lo expresado en la cláusula novena del convenio original; extendiendo la vigencia del convenio especificado en la cláusula

primera de este instrumento, hasta el 31 de diciembre de 2020, quedando en consecuencia la cláusula novena de dicho convenio, como sigue:

**NOVENA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, si a la fecha indicada no fuere posible ejecutar la totalidad de prestaciones señaladas en la cláusula cuarta, las partes convienen expresa y excepcionalmente prorrogar automáticamente la vigencia de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2020, con el objeto preciso y exclusivo de que la Municipalidad de Angol dé cabal e íntegra ejecución a las actividades o acciones de salud previstas en el presente convenio.

En este sentido, los comparecientes dejan expresa constancia que si la Municipalidad de Angol no ejecuta íntegramente el convenio de marras dentro del periodo de su vigencia, deberá, sin más trámite, **restituir al Servicio los saldos no ejecutados a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2021**, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Sin prejuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por razones de un buen servicio, el presente convenio financiará gastos operacionales de algunas estrategias ya ejecutadas por el centro de salud, con la finalidad de apoyar a la gestión del centro y mantener la operatividad del mismo. Por lo que se hace mención expresa que, el presente convenio, alude a actos ya ejecutados, los cuales han producido sus efectos desde el momento de su realización, atendido que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros, de conformidad al artículo 52º de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos.

**CUARTA:** En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

**QUINTA:** Personerías: La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**SÉXTA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte y dos en el de la Municipalidad de Angol.

2. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DISTRIBUCIÓN:**

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

**PANEL:**

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
9. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA  
AMV/ PVV/ IMC/ BGC/ PVV/ NOR  
Nº 232.-

## CONVENIO MODIFICATORIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Angol, a 21 de julio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que con fecha 07 de noviembre de 2019, entre estas mismas partes se suscribió el **"CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**, aprobado por resolución exenta N° 3182 de fecha 05 de diciembre de 2019 del Servicio. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de **\$224.793.954.-** (doscientos veinticuatro millones setecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos).

**SEGUNDA:** De acuerdo a los antecedentes expuestos en cláusula primera, y que mediante Oficio N° 633 de 24 de abril de 2020 del Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director (S) del Servicio de Salud Araucanía Norte, este último solicita la prórroga de plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del aludido convenio, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución. Dicho oficio forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y convencionales a que hubiere lugar.

**TERCERA:** Atendido lo establecido en las cláusulas anteriores las partes modifican lo expresado en la cláusula novena del convenio original; extendiendo la vigencia del convenio especificado en la cláusula primera de este instrumento, hasta el 31 de diciembre de 2020, quedando en consecuencia la cláusula novena de dicho convenio, como sigue:

### **NOVENA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin embargo, si a la fecha indicada no fuere posible ejecutar la totalidad de prestaciones señaladas en la cláusula cuarta, las partes convienen expresa y excepcionalmente prorrogar automáticamente la vigencia de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2020, con el objeto preciso y exclusivo de que la Municipalidad de Angol dé cabal e íntegra ejecución a las actividades o acciones de salud previstas en el presente convenio.

En este sentido, los comparecientes dejan constancia que si la Municipalidad de Angol no ejecuta íntegramente el convenio de marras dentro del periodo de su vigencia, deberá, sin más trámite, **restituir al Servicio los saldos no ejecutados a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2021**, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Sin prejuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por razones de un buen servicio, el presente convenio financiará gastos operacionales de algunas estrategias ya ejecutadas por el centro de salud, con la finalidad de apoyar a la gestión del centro y mantener la operatividad del mismo. Por lo que se hace mención expresa que, el presente convenio, alude a actos ya ejecutados, los cuales han producido sus efectos desde el momento de su realización, atendido que sólo han generado consecuencias

favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros, de conformidad al artículo 52º de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos.

**CUARTA:** En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

**QUINTA: Personerías:** La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**SÉXTA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte y dos en el de la Municipalidad de Angol.



**SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



**SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (CESFAM ANGOL) (1).
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- DPTO. JURÍDICO SSAN
- AUDITORÍA SSAN
- OF. PARTES.